La importancia de no verter aguas tóxicas al alcantarillado



DANIELA BAUTISTA
Especialista en Derecho Administrativo del Estudio Muñiz Piura

La regulación nacional del servicio público de agua y saneamiento distingue dos tipos de usuarios: los usuarios domésticos y no domésticos (UND). Los primeros son los usuarios que destinan el agua que consumen para actividades cotidianas en el ámbito netamente familiar. Los segundos, por su parte, son los usuarios del rubro empresarial que utilizan el agua para actividades comerciales o industriales.

Los usuarios no domésticos (UND), por su naturaleza y actividades propias de sus negocios, tienen obligaciones especialmente rigurosas respecto a los cuidados y monitoreos constantes que deben realizar a las aguas residuales que descargan al sistema de alcantarillado sanitario. En general, la premisa que dicta la norma es que las aguas residuales que descarga un UND deben tener un nivel de toxicidad inferior a los estándares máximos establecidos en el D.S. 010-2019-Vivienda.

Estos estándares máximos son definidos legalmente como Valores Máximos Admitidos (VMA), y su incumplimiento tiene como consecuencia que la entidad competente imponga al usuario no doméstico el cobro de un "pago adicional por exceso de concentración".

Cabe mencionar, por experiencia, que estos cobros por incumplimiento de los VMA pueden ser excesivamente onerosos, por ello es importante que los empresarios detrás de restaurantes, hamburgueserías, plantas de procesamiento, entre otros, tengan claras sus obligaciones como UND, las posibles consecuencias por incumplimiento de los VMA y los procedimientos legales y protocolos a seguir no solo en caso de afrontar una inspección inopinada de la oficina de VMA, sino para implementar medidas técnicas y legales adecuadas de forma preventiva.